

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 02-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 28 de Enero del 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 020-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA, La Resolución Gerencial Regional N° 028-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA, CARTA N° 002-2022-01-JLHM/RT/LDCRTPTV/GRRNGMA/GGR/GRM, INFORME N° 001-2022-GRM/GRR-ORSLIP-LCZL-IO, INFORME N° 071-2022-GRM/GGR-ORSLIP, CARTA N° 006-2022-01-JLHM/RT/LDCRTPTV/GRRNGMA/GGR/GRM, correspondiente al Expediente de Ampliación N°02 de la Ficha de Emergencia denominada **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUSE DE RÍO TUMILACA DESDE EL PUENTE TUCUMAN HASTA EL PUENTE LA VILLA DEL SECTOR CHARSAGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83 Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85 Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales en su Artículo 41 de las Resoluciones Regionales inciso c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SIANGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la **"NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SIANGERD)"**, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, estando de ampliación la ley N° 31084 publicado el 06 de diciembre del 2020; ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021; según el Artículo 55 sobre Recursos para Contribuir a la Reducción del Riesgo de Desastres.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 02-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 28 de Enero del 2022

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, aprueba la Directiva N° 006-2010-GR/MOQ/GRI-PMIPR, denominada: **"PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA REGIONAL DE MOQUEGUA" EN EL CAPÍTULO 5.18.5 ACÁPITE G, SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO:** Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA de fecha 20 de abril del 2021, resuelve en su artículo primero aprobar la Ficha de Emergencia denominada **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUSE DE RÍO TUMILACA DESDE EL PUENTE TUCUMÁN HASTA EL PUENTE LA VILLA DEL SECTOR CHARSAGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**.

Que según carta N°002-2022-01-JLHM/RT/LDCRTPTV/GRRNGMA/GGR/GRM, el responsable técnico de la ficha de emergencia : Ing. Jose Leonardo Huacca Mamani, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para su evaluación y aprobación con fecha 21 de enero del 2022, sustentando mediante expediente que motivan la ampliación y mediante proveído de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, la Ampliación de Plazo N°02 de la ficha anteriormente citada, con sustento detallado por el responsable de actividad y inspector de obra donde señalan **"...Debido a LIMITACIONES O DEMORA EN EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (No se contó con presupuesto, tramite de conciliación año 2021, apertura de meta y asignación presupuestaria 2022), OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (retrasos en la ejecución de la ficha de emergencia por otro proyecto paralelo a la ejecución Consorcio Vial Samegua que viene ejecutando en el ámbito de intervención de la Ficha de emergencia).**



Que, mediante Informe N° 071-2022-GRM/GGR/ORSLIP, del jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, con fecha 28 de enero del 2022 remite la conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N°02 para su aprobación mediante Acto Resolutivo, teniendo en cuenta el Informe N°001-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO con fecha 28 de enero del 2022, suscrito por la Ing. Luz Candelaria Leon Zapata, Inspectora que fue asignada por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Inversiones Públicas en el presente año con MEMORANDUM N°087-2022-GRM-GGR/ORSLIP de la Ficha de Emergencia, profesional que señala que, esta inspección da conformidad al **Expediente de Ampliación de Plazo N°02, es CONFORME, y APRUEBA la Ampliación de Plazo N°02, por un total de 52 días calendarios.**

Que, estando con las visiones correspondiente y en uso de las funciones otorgadas, Ley N°27867, ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General y estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones. Así como la estructura del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dependiente del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva N°145-2021-GR/MOQ, de fecha 14 de Mayo del 2021, en su Artículo Segundo.- Designa a partir del 17 de mayo de 2021 al Ing. Richard Louis Martínez Cuela , en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha de Emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUSE DE RÍO TUMILACA DESDE EL PUENTE TUCUMÁN HASTA EL PUENTE LA VILLA DEL SECTOR CHARSAGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por un plazo de 52 días calendarios, comprendido desde el 01 de enero del 2022 al 21 de febrero del 2022, haciendo un

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº: 02-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 28 de Enero del 2022

nuevo plazo de ejecución de 52 días calendarios; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que cuenta con doscientos setenta y cuatro (274) folios, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION:

Plazo programado de la Ficha de Emergencia: 31 días calendario, según R.G.R. N°020-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA de fecha (20/04/2021)

01	Fecha de inicio	08 de noviembre del 2021
02	Fecha de término	08 de diciembre del 2021
03	Plazo de Ejecución	31 días calendario.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: 23 días calendario.

01	Fecha de inicio	09 de diciembre del 2021
02	Fecha de termino	31 de diciembre del 2021
03	Plazo de Ejecución	23 días calendario.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 52 días calendario.

01	Fecha de inicio	01 de enero del 2022
02	Fecha de termino	21 de febrero del 2022
03	Plazo de Ejecución	52 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA EJECUCIÓN de la Ficha de Emergencia “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUSE DE RÍO TUMILACA DESDE EL PUENTE TUCUMAN HASTA EL PUENTE LA VILLA DEL SECTOR CHARSAGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”; **queda sujeta a los antecedentes de la Ficha Técnica de Emergencia.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICHARD LUIS M. PAREDES CUELA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE